

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES Y EL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2015.-

VISTOS: la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, asimismo, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- 3.- Que, ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.
- 4.- Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, establece, dentro de los distintos instrumentos de gestión ambiental, "el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y

toma de conciencia de los problemas ambientales” debiendo incorporarse la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

5.- Que, el artículo 70 letra m) de la misma ley, establece que el Ministerio del Medio Ambiente, colaborará con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, preparación y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y promover la participación ciudadana responsable en estas materias. En la letra g) del mismo artículo, se señala que al Ministerio le corresponderá proponer políticas, formular planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria. Asimismo, entre las funciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentran la de realizar y fomentar capacitación y actualización técnica a los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones que les son encomendadas, la que también podrá otorgarse a los particulares.

6.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 9 de marzo de 2015, un Convenio Marco de Colaboración con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales en las áreas señaladas en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

APRÚEBESE el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 9 de marzo de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2015, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante “CHILEVALORA”, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago; y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario, don Marcelo Andrés Mena Carrasco, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 73, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “Subsecretaría”, han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se registrá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la

Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo que, desde el punto de vista de los trabajadores, fortalezcan su empleabilidad, facilitando su movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad de orientar mejor una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, con lo que se cierra el círculo virtuoso de calidad a través de una mejora en la gestión de los recursos humanos. Así, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

Por su parte, ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

El artículo 6° de la Ley N° 19.300, establece, dentro de los distintos instrumentos de gestión ambiental, “el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales” debiendo incorporarse la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos”,

El artículo 70 letra m) de la misma ley, establece que el Ministerio del Medio Ambiente, colaborará con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, preparación y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

En la letra g) del mismo artículo, se señala que al Ministerio le corresponderá proponer políticas, formular planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

Entre las funciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentran la de realizar y fomentar capacitación y actualización técnica a los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones que les son encomendadas, la que también podrá otorgarse a los particulares.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO O PROTOCOLO.

El presente protocolo tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a certificar las competencias laborales de los recicladores.

Para cumplir el objeto antes señalado, el Ministerio del Medio Ambiente y CHILEVALORA, acuerdan ejercer acciones tendientes a firmar uno o varios convenios específicos de colaboración, que consideren, algunas de las siguientes actividades:

- a) Liderar la conformación y el funcionamiento del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que operará durante el desarrollo del proyecto, como una instancia estratégica de coordinación, consenso y toma de decisiones en torno a sus objetivos.
- b) Desarrollar el proceso de levantamiento de los perfiles ocupacionales y sus respectivas Unidades de Competencias Laboral que el Organismo Sectorial priorice, asociados al Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral.
- c) Desarrollar la traducción formativa de los perfiles ocupacionales levantados, que permita orientar los programas de capacitación para el cierre de brechas.
- d) Promover la formación de evaluadores de competencias laborales.
- e) Promover la creación de Centros de Evaluación y Certificación o la ampliación de alcance de los actuales Centros a fin de iniciar los procesos de evaluación y certificación.
- f) Promover y apoyar el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de los trabajadores del sector.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente protocolo comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término.

CUARTO: RECURSOS.

Este protocolo no involucra transferencia de recursos entre las partes, sin perjuicio de lo que se pueda acordar cuando se suscriba el o los convenios de colaboración a que hace referencia la cláusula segunda.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente protocolo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Marcelo Andrés Mena Carrasco Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto N° 31 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente.

En señal de acuerdo, ambas partes suscriben.

FIRMAS.- XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. MARCELO MENA CARRASCO. Subsecretario. Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/LMA/IDM
Distribución:

- Archivo
- Ministerio del Medio Ambiente.